

**MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PROVINCIA
DE LEÓN.**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

**6.2- APROBACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "MANTENIMIENTO DE LAS
INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES
DEL AYUNTAMIENTO".**

**SE DA CUENTA DEL ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS
EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:05 horas del día 3 de septiembre de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2014.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez



- El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.
- El Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luís Vales Robles

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González.

En primer lugar se da la palabra a la Secretaria de la Mesa, que da cuenta de los siguientes antecedentes:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2014 se aprobó el expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Con fecha 13 de mayo de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 89 y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Con fecha 1 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno adoptó el acuerdo que se transcribe literalmente:

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA VALORAR EL INFORME EMITIDO POR EL TÉCNICO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA PRESENTADA POR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto:

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 11:23 horas del día 25 de julio de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2.014.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- La Interventora Accidental, Dña. Carmen Barrallo Cao.
- El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.
- El Técnico Municipal, D. Jose Luis Vales Robles.

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González.

En primer lugar, se da cuenta de los siguientes antecedentes:

Con fecha 3 de junio de 2014, la Junta de Gobierno adoptó el acuerdo que se transcribe literalmente:

<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA-, Y SOBRE "B" –OFERTA ECONÓMICA- DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.





Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 11:15 horas del día 03 de junio de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2.014.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- El Concejale de I.U., D. Alfonso Morán.
- La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.
- El Técnico Municipal, D. Jose Luis Vales Robles.

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González.

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado seis ofertas:

| Nº | SUJETO | FECHA ENTRADA |
|-------|---|---------------|
| 5.433 | MARVAL, SEGURIDAD INTEGRAL, S.L. | 14/05/2014 |
| 5.888 | ELECNOR, S.A. | 22/05/2014 |
| 6.150 | ALSON, SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L. | 28/05/2014 |
| 6.156 | PROTEXT SEGURIDAD, S.L. | 28/05/2014 |
| 6.165 | DESARROLLOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, S.L. | 28/05/2014 |
| 6.170 | SISLE SEGURIDAD, S.L. | 28/05/2014 |

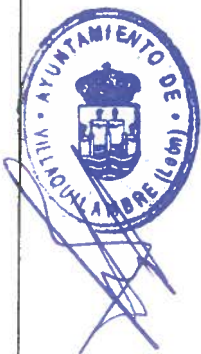
Acto seguido, y conforme establece el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), y la cláusula 20 del PCAP, por el Secretario de la Mesa se da cuenta de la relación de documentos presentados por cada licitador en su proposición Sobre A "Documentación Administrativa", confrontándose con la documentación exigida en el PCAP, con el siguiente resultado:

MARVAL, SEGURIDAD INTEGRAL, S.L.

- 1.- Índice de todos los documentos incluidos en el sobre "A".
- 2.- Documentos de referencia / Documentación inicial.
- 3.- Normas de aplicación.
- 4.- Alcance del suministro.
- 5.- Desarrollo metodológico.
- 6.- Propuesta de gestión de avisos – acuerdo niveles de servicio.
- 7.- Certificados de empresa.
- 8.- Certificados de capacitación técnica del personal.
- 9.- Gestión de los datos – formato informe de revisión.
- 10.- Listado de referencias en trabajos similares o parecidos.
- 11.- Garantía provisional.

ELECNOR, S.A.

- 1.- Índice de todos los documentos incluidos en el sobre "A".
- 2.- Escritura de modificación de estatutos.
- 3.- Poder y D.N.I. del representante legal de la empresa.
- 4.- Copia del C.I.F. de la empresa.
- 5.- Solvencia económica, financiera y técnica.





6.- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.

7.- I.A.E.

8.- Fianza provisional.

9.- Datos de la empresa.

ALSON, SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L.

1.- Índice de todos los documentos incluidos en el sobre "A".

2.- Copia del D.N.I. del representante legal de la empresa

3.- Copia de las escrituras de constitución de la empresa.

4.- Copia del C.I.F. de la empresa.

5.- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Certificado de póliza en vigor de Responsabilidad Civil.

Modelo 390.

6.- Acreditación de la solvencia técnica:

Descripción de recursos técnicos.

Certificados de empresa autorizada.

7.- Certificado del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato.

8.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

9.- Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

10.- Modelo de participación.

PROTEXT SEGURIDAD, S.L.

1.- Copia del C.I.F. de la empresa.

2.- Copia del D.N.I. del representante de la empresa.

3.- Ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.

4.- Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

5.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

DESARROLLOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, S.L. (DESECOM)

1.- Índice de todos los documentos incluidos en el sobre "A".

2.- Copia del D.N.I. del representante de la empresa.

3.- Escritura de constitución de la sociedad.

4.- Escritura de cambio de domicilio social.

5.- Escritura de reelección de administrador.

6.- Escritura de compra-venta de participaciones.

7.- Copia del C.I.F. de la empresa.

8.- Escritura de poder.

9.- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Certificado de seguro de Responsabilidad Civil.

Autorización de la Comunidad de Castilla y León como empresa mantenedora de sistemas de protección contra incendios.

10.- Copia del alta en el I.A.E.

11.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

12.- Certificados ROL y ECE.





13.- Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

14.- Ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.

SISLE SEGURIDAD, S.L.

1.- Copia del C.I.F. de la empresa.

2.- Copia del D.N.I. del representante de la empresa.

3.- Ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.

4.- Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

5.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público y de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que toda la documentación está correcta, por lo que se decide proceder seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas de todos los licitadores que han presentado oferta.

Comienza el acto público de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, no asistiendo al acto ningún licitador

El Presidente invita a los asistentes a que comprueben que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados, o manifiesten cualquier duda o pidan las explicaciones que estimen necesarias, que serán aclaradas por la Mesa.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura el Secretario de la mesa a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP.

De dicha lectura, y de acuerdo con la cláusula 17 del PCAP, en la que se indica que el único criterio de adjudicación es el precio, se desprende el siguiente resultado:

| SOLICITANTE | CANON (IVA INCLUIDO) | PUNTUACIÓN |
|-----------------------------------|----------------------|------------|
| MARVAL, SEGURIDAD INTEGRAL, S.L. | 15.539,66 | 44,07 |
| ELECNOR S.A. | 8.823,32 | 77,62 |
| ALSON, SISTEMAS DE SEGURIDAD S.L. | 9.413,80 | 72,75 |
| PROTEXT SEGURIDAD S.L. | 10.701,24 | 64,00 |
| DESECOM, S.L. | 12.438,80 | 55,06 |
| SISLE SEGURIDAD S.L. | 6.848,84 | 100,00 |

A la vista de estos resultados y teniendo en cuenta el artículo 85 del RLCAP, en el que se indica que "se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: 4.- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante si entre



ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior, el cálculo, según el Informe del Ingeniero Municipal, Sr. Vales Robles, sería el siguiente:

| Empres a | Grupo 1 | | |
|-----------------------------------|---------------|------------|-----------|
| | PRECIO | desviación | PUNT. |
| MARVAL, SEGURIDAD INTEGRAL, S.L. | 15.539,6 6 | 46,22 % | 44,0 7 |
| ELECNOR S.A. | 8.823,32 | -16,98% | 77,62 |
| ALSON, SISTEMAS DE SEGURIDAD S.L. | 9.413,80 | -11,42% | 72,75 |
| PROTEXT SEGURIDAD S.L. | 10.701,24 | 0,69% | 64,00 |
| DESECOM, S.L. | 12.438,80 | 17,04% | 55,06 |
| SISLE SEGURIDAD S.L. | 6.848,84 | -35,56% | 100,00 |

100

Mínimo 6.848,84
Promedio 10.627,61

VALORACIÓN DE OFERTAS SEGÚN ARTÍCULO 85.4 DEL RD 1098/2001 (OFERTAS TEMERARIAS)
PRECIO MÁS BAJO

| Empresa | Grupo 1 | | |
|-----------------------------------|-----------|------------|--------|
| | PRECIO | desviación | PUNT. |
| ELECNOR S.A. | 8.823,32 | -1,38% | 77,62 |
| ALSON, SISTEMAS DE SEGURIDAD S.L. | 9.413,80 | 5,22% | 72,75 |
| PROTEXT SEGURIDAD S.L. | 10.701,24 | 19,61% | 64,00 |
| SISLE SEGURIDAD S.L. | 6.848,84 | -23,45% | 100,00 |

100

Mínimo 6.848,84
Promedio 8.946,80



Considerando estos cálculos la mesa considera que la oferta más ventajosa, la presentada por SISLE SEGURIDAD, S.L., podría ser desproporcionado o anormal por lo que, según lo dispuesto en artículo 152 del TRLCSP, deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, debiendo aportar un planning con el plan de trabajo.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo



3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días a la empresa SISLE SEGURIDAD, S.L. para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, aportando un planning con el plan de trabajo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa SISLE SEGURIDAD, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Trobajo del Camino (León), 24010, C/ Fontanillas, 7, Polígono Industrial de Trobajo del Camino"

Con fecha 9 de junio de 2014 se notificó a la empresa SISLE SEGURIDAD S.L. el citado acuerdo concediendo un plazo de diez días para presentar la justificación su oferta.

Con fecha 20 de junio de 2014 y R.E 7324, SISLE SEGURIDAD S.L. presenta escrito que es pasado al Técnico Municipal para que emita su informe.

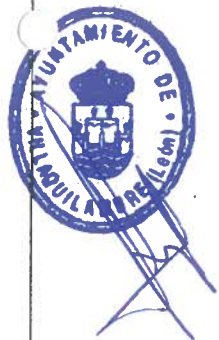
Con fecha 14 de julio de 2014, el Técnico Municipal emite el siguiente informe, que se transcribe literalmente:

1.1. "Antecedentes

- Pliego de prescripciones técnicas para establecer un contrato de mantenimiento en las instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre. (PPT de ahora en adelante)
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar por procedimiento abierto utilizando un único criterio de adjudicación, el servicio de mantenimiento en las instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre. (PCAP de ahora en adelante)
- Acta de la mesa de contratación convocada para la apertura del sobre "A" documentación administrativa y sobre "B" oferta económica para la contratación del mantenimiento en las instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Escrito de la comercial SISLE SEGURIDAD, S.L. de fecha 20-06-2014 y registro de entrada nº 7.324.

1.2. Informe

En reunión celebrada en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 11:00 horas del día 3 de junio de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2.014, proceden a abrir los sobres "A" y "B" de las ofertas presentadas por los licitadores de las comerciales NARVAL SEGURIDAD, ELECINOR, S.A., ALSON SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L., PROTEXT SEGURIDAD, S.L., DESECOM, S.L. y SISLE SEGURIDAD, S.L., resultando que dichas empresas presentan las siguientes ofertas que se valoran según transcribe en la tabla 2.2.1 que se presenta a continuación:



| Empresa | Grupo 1 |
|---------|---------|
|---------|---------|



| | PRECIO | Desviación | PUNT. |
|-----------------------------------|-----------|------------|--------|
| NARVAL SEGURIDAD | 15.539,66 | 46,22% | 44,07 |
| ELECNOR, S.A. | 8.823,32 | 16,98% | 77,62 |
| ALSON SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L. | 9.413,80 | 11,42% | 72,75 |
| PROTEXT SEGURIDAD, S.L. | 10.701,24 | 0,69% | 64,00 |
| DESECOM, S.L. | 12.438,80 | 17,04% | 55,06 |
| SISLE SEGURIDAD, S.L. | 6.848,84 | 35,56% | 100,00 |

Mínimo

100

Promedio

6.848,84

10.627,61

VALORACIÓN DE OFERTAS SEGÚN ART. 85.4 DEL RD 1098/2001 (OFERTAS TEMERARIA)

PRECIO MÁS BAJO

| Empresa | Grupo 1 | | |
|-----------------------------------|-----------|------------|--------|
| | PRECIO | Desviación | PUNT. |
| ELECNOR, S.A. | 8.823,32 | 1,38% | 77,62 |
| ALSON SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.L. | 9.413,80 | 5,22% | 72,75 |
| PROTEXT SEGURIDAD, S.L. | 10.701,24 | 19,61% | 64,00 |
| SISLE SEGURIDAD, S.L. | 6.848,84 | 23,45% | 100,00 |

Mínimo

100

Promedio

6.848,84

8.946,80

Como se aprecia de la puntuación establecida, la oferta de SISLE SEGURIDAD, S.L. es considerada como desproporcionada según establece el PCAP en su cláusula 18, la cual establece que el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del RLCAP, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado. Es más, la oferta de SISLE SEGURIDAD, S.L. según el citado artículo 85.3 del RLCAP se debe considerar desproporcionada por ser su baja superior en 25 unidades porcentuales.

Llegados a este punto, la mesa de contratación da un plazo de audiencia de 10 días a la empresa SISLE SEGURIDAD, S.L. para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, aportando un planing con el plan de trabajo.

En fecha 20-06-2014 y registro de entrada 7.324 la empresa SISLE, S.L. presenta escrito justificativo de la oferta desproporcionada.

En dicho escrito la comercial establece los siguientes puntos básicos:

1. Que la oferta presentada a tan bajo precio se debe a unas ofertas que estamos realizando para la captación de grandes clientes en la cual hacemos unos descuentos del 30 % sobre los precios originales que en este caso ascenderían a 9.784,05.





2. Que nuestra empresa dispone de técnicos e instaladores especializados en el mantenimiento de sistemas contra incendios, con años de experiencia y formación, además de disponer de los medios materiales más modernos del mercado para las revisiones de las instalaciones y equipos de extinción de incendios, revisión de los aparatos y equipos después de producirse un siniestro, la revisión de los planes de evacuación de los edificios para su información si hay deficiencias, revisión del estado de los aparatos para la contención del fuego y la posible evacuación del personal.

3. Que nuestro tiempo de respuesta, para las urgencias, es prácticamente inmediato ya que disponemos de un servicio 24 horas 365 días al año para la reparación inmediata o suministro o reposición de cualquier apartado del sistema contra incendios (carga de extintores, revisión de bocas de incendios....) para el buen funcionamiento de las instalaciones de PCI y poder evitar con ello el cierre temporal de alguna de las instalaciones del contrato.

4. Que nuestro plan de mantenimiento se basa en el Real Decreto 1942/1 993 de 5 de noviembre revisado en el B.O.E. de 28 de abril de 1998, el cual se refleja a continuación:

(Se limita a repetir lo establecido en el PPT)

Analizada la documentación aportada se ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:

En cuanto al punto primero si bien el técnico que suscribe no entra a valorar la estrategia comercial de la empresa, si entiende que este es un contrato reglado con la administración, al cual se le debe dar debido cumplimiento y en todo caso el licitador debe garantizar su cumplimiento, de ahí el precio de partida asignado por la administración que es el que se entiende adecuadamente valorado para llevar a cabo el mismo en las condiciones de calidad y seguridad industrial reglamentariamente establecidas, por lo que las bajas se deben hacer en función de la capacidad de la empresa de generar aquellas sinergias y puntos fuertes dentro de la misma, que permitan un ahorro objetivo sin poner en entredicho la correcta ejecución del contrato.

En cuanto al punto segundo no se aporta listado de dichos técnicos e instaladores especializados en el mantenimiento de sistemas contra incendios, con años de experiencia y formación en el que figure los años de trabajo en el sector de la protección contra incendios.

En cuanto al punto tercero el mantenimiento de instalaciones de protección contraincendios es más bien de carácter preventivo, es decir se trata de que las instalaciones estén perfectamente mantenidas para que funcionen en caso de incendio, por lo que los posibles beneficios del punto tercero sólo son de aplicación en problemáticas muy concretas como puede ser la actuación sobre anomalías en algún sistema de centralitas o de extinción. En todo caso este punto no supone un ahorro sobre los costes del contrato, sino más bien un incremento de los costes directos de la empresa.

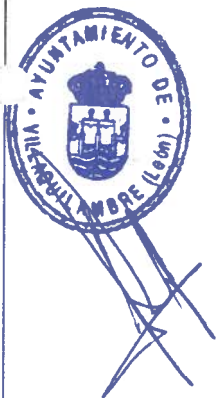
En cuanto al punto cuarto se trata de una obviedad que por otro lado ya estaba recogida en el PPT.

1.2.1. Otras consideraciones

En el trámite de audiencia planteado se especifica claramente que se deben dar cobertura a los siguientes aspectos:

- Condiciones que permitan el ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- Soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- La originalidad de las prestaciones propuestas.
- El respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.
- La posible obtención de una ayuda de Estado.
- Aportación un planing con el plan de trabajo.

A juicio del técnico que suscribe no se ha aportado en el escrito presentado argumentación objetiva que permita sostener la justificación de algún punto de los anteriores. No se establecen el número de medios técnicos humanos, los medios técnicos materiales, las infraestructuras de las que dispone el licitador, coyuntura de otros contratos en la zona que permitan aunar sinergias y ahorro de horas hombre, pertenecer a un grupo empresarial con gran experiencia en el sector que con procedimientos de trabajo muy organizados y planificados permitan la reducción de horas respecto de otras empresas más convencionales.





Si consta en el expediente por otro lado publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL de fecha 16 de abril de 2014 lo siguiente:

169686 -SISLE SEGURIDAD SL.

Constitución. Comienzo de operaciones: 20.03.14. Objeto social: Instalaciones eléctricas. Instalaciones de fontanería. Instalaciones de protección contra incendios. Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios. Instalaciones de antiintrusión. Alarmas. Domicilio: C/ LAS FONTANILLAS 7 - TROBAJO DEL CAMINO (SAN ANDRES DEL RABANEDO). Capital: 3.000,00 Euros. Nombramientos. Adm. Unico: VICENTE ALONSO JULIO-CESAR. Datos registrales. T 1272, F 66, S 8, H LE 22795, 1/A 19. 04. 14).

Salvo error u omisión u otra explicación razonada, la comercial cuenta con una experiencia como empresa de cuatro meses. Es decir a la falta de una justificación precisa de lo establecido en el trámite de audiencia, se une la falta de experiencia como empresa, lo que sumado al bajo presupuesto ofertado hace que se ponga en riesgo una ejecución correcta del contrato, ya que pudiera darse el caso de que su correcto cumplimiento provocase perdidas a la empresa, lo que podría acarrear una ejecución del contrato de menor calidad.

En todo caso la mesa de contratación de acuerdo con el artículo 85.6 del RLCAP para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

2. COROLARIO

Por lo tanto a la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

- Que a la vista de la documentación presentada por la comercial SISLE SEGURIDAD, S.L. no se ha aportado en el escrito presentado en fecha 20-06-2014 y registro de entrada 7.324 argumentación objetiva que permita sostener la justificación de algún punto solicitado en el trámite de audiencia. No se establecen el número de medios técnicos humanos, los medios técnicos materiales, las infraestructuras de las que dispone el licitador, coyuntura de otros contratos en la zona que permitan aunar sinergias y ahorro de horas hombre, pertenecer a un grupo empresarial con gran experiencia en el sector que con procedimientos de trabajo muy organizados y planificados permitan la reducción de horas respecto de otras empresas más convencionales.
- A la falta de una justificación precisa de lo establecido en el trámite de audiencia, se une la falta de experiencia como empresa (según BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL de fecha 16 de abril de 2014), lo que sumado al bajo presupuesto ofertado hace que se ponga en riesgo una ejecución correcta del contrato, ya que pudiera darse el caso de que su correcto cumplimiento provocase perdidas a la empresa, lo que podría acarrear una ejecución del contrato de menor calidad.
- En todo caso la mesa de contratación de acuerdo con el artículo 85.6 del RLCAP para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada".

Visto el anterior informe, interviene el Secretario Municipal para preguntar si se ha acreditado documentalmente los extremos indicados en el escrito de justificación, contestando el Técnico redactor del informe que no se ha sido acreditado documentalmente nada.

Por lo anterior la Mesa, a la vista del Informe Técnico y por unanimidad propone descartar la oferta presentadas por la empresa SISLE SEGURIDAD S.L. por ser su oferta anormal o desproporcionada, al haber rebasado su oferta económica, a la baja, el 35,56%. Y proponer la siguiente clasificación de ofertas.

| Nº DE CLASIFICACIÓN | LICITADOR | PUNTUACIÓN |
|---------------------|-----------|------------|
|---------------------|-----------|------------|



| | | |
|----------|-----------------------------------|--------------|
| 1 | ELECNOR S.A. | 100 |
| 2 | ALSON, SISTEMAS DE SEGURIDAD S.L. | 93,72 |
| 3 | PROTEXT SEGURIDAD S.L. | 82,45 |
| 4 | DESECOM, S.L. | 70,93 |
| 5 | MARVAL, SEGURIDAD INTEGRAL, S.L. | 56,78 |

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Excluir de la clasificación la oferta presentada por SISLE SEGURIDAD S.L., ya que de conformidad con el artículo 152 del TRLCSP se ha de considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Segundo.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas, una vez excluida la de SISLE SEGURIDAD S.L., en la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE según el siguiente orden:

| Nº DE CLASIFICACIÓN | LICITADOR | PUNTUACIÓN |
|---------------------|-----------------------------------|--------------|
| 1 | ELECNOR S.A. | 100 |
| 2 | ALSON, SISTEMAS DE SEGURIDAD S.L. | 93,72 |
| 3 | PROTEXT SEGURIDAD S.L. | 82,45 |
| 4 | DESECOM, S.L. | 70,93 |
| 5 | MARVAL, SEGURIDAD INTEGRAL, S.L. | 56,78 |

Tercero.- Notificar y requerir a **ELECNOR S.A** con C.I.F. A48027056, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Acreditar su solvencia económica y financiera por los siguientes medios (art. 75 del TRLCSP):
- Certificado o justificante de la existencia, emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros en vigor de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de 3.000.000 de Euros.



2. Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.

3. Garantía definitiva por importe de 729,20 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cuarto.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Quinto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación."

Con fecha 26 de agosto de 2014 y registro de entrada nº 9.783 la empresa **ELEC NOR S.A.** presenta la siguiente documentación:

- 1.- Certificación de Pólizas de Responsabilidad Civil.
- 2.- Garantía definitiva, por importe de 729,20 €.

A la vista de la documentación presentada por la licitadora propuesta, incluida la garantía por importe de 729,20 €, se procede a evaluar el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica, de acuerdo con lo señalado en el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tras la modificación introducida por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, y la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación de algunos preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de la documentación presentada se considera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:



PRIMERO.- Adjudicar a **ELECNOR S.A, con C.I.F. A48027056**, el contrato para Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios de los edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos, y un precio de **7.292,00 €/POR DOS AÑOS**, más IVA, no estando previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas la revisión de precios.

SEGUNDO.- Notificar a **ELECNOR, S.A**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

TERCERO.- Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan a la devolución de la garantía provisional, por importe de 780,00 €, depositada por:

- 1.- ALSON SISTEMAS DE SEGURIDAD S.L.
- 2.- PROTEX SEGURIDAD S.L.
- 3.- DESECOM, S.L.
- 4.- MARVAL SEGURIDAD INTEGRAL S.L.
- 5.- SISLE SEGURIDAD, S.L.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Se da por finalizada la reunión a las 12:10 horas, y yo la Secretaria, consigno la presente acta, la cual leo en voz alta y someto a la firma del Presidente, y doy fe.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado del acta borrador, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel García Martínez, en Villaquilambre a 3 de septiembre de 2014

VO BO
EL ALCALDE

EL SECRETARIO,



